



Mensaje 301

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 2318

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0423/ES

Solicitud de informaciones complementarias de la Comisión.

Request for supplementary information - Demande d'informations complémentaires - Žádost o doplňující informace - Ersuchen um ergänzende Informationen - Искане за допълнителна информация - Žádost o dodatečné informace - Anmodning om supplerende oplysninger - Αίτηση συμπληρωματικών πληροφοριών - Solicitud de información complementaria - Lisateabe edastamise palve - Lisätietopyyntö - Zahtjev za dodatne informacije - Kiegészítő információ kérése - Domanda di informazioni complementari - Prašymas pateikti papildomos informacijos - Papildu informācijas pieprasījums - Talba għal tagħrif addizzjonal - Verzoek om aanvullende inlichtingen - Prošba o uzupełnienie informacji - Pedido de informações complementares - Solicitare de informații suplimentare - Žiadosť o ďalšie informácie - Zahteva za dodatne informacije - Begäran om kompletterande upplysningar - Iarraídha ar fhaisnéis fhorlíontach

MSG: 20252318.ES

1. MSG 301 IND 2025 0423 ES ES 06-11-2025 28-08-2025 COM INFOSUP COM 06-11-2025

2. la Comisión

3. DG GROW/E/3 - N105 04/63

4. 2025/0423/ES - SERV30 - Medios

5.

6. En el marco del procedimiento de notificación previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, las autoridades españolas notificaron a la Comisión el 20 de junio de 2025 el «Anteproyecto de LEY ORGÁNICA, REGULADORA DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN» (en lo sucesivo, «el proyecto notificado»).

Con el fin de permitir a los servicios de la Comisión completar su análisis de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión, se pide a las autoridades españolas que respondan a la siguiente solicitud de información complementaria:

1. Los servicios de la Comisión agradecerían recibir más información sobre el ámbito de aplicación personal y territorial del proyecto notificado. En particular, se ruega a las autoridades españolas que indiquen si los conceptos de «medios de comunicación digitales» o «medios de comunicación» se definen en el proyecto notificado o mediante referencia a un acto jurídico existente y, en ese caso, cuál. A falta de una definición existente, se ruega a las autoridades españolas que proporcionen explicaciones adicionales sobre estos conceptos, así como ejemplos concretos de servicios que entrarían dentro de estas categorías.

2. Se ruega a las autoridades españolas que aclaren si algunas de las disposiciones del proyecto notificado están destinadas a aplicarse a los servicios de la sociedad de la información en el sentido del artículo 2, letra a), de la Directiva 2000/31/CE. En particular, se invita a las autoridades españolas a presentar sus puntos de vista sobre la calificación de «usuarios de especial relevancia en plataformas en línea» como servicios de la sociedad de la información.



3. En caso de se responda afirmativamente a la pregunta 2, primera o segunda frase, los servicios de la Comisión agradecerían aclaraciones adicionales sobre:

- a) si las obligaciones concretas se aplicarían a los servicios de la sociedad de la información en el sentido de la Directiva 2000/31/CE;
- b) si dichas obligaciones se aplicarían a los proveedores de servicios de la sociedad de la información no establecidos en España en el sentido de la Directiva 2000/31/CE;
- c) si las autoridades españolas han identificado a dichos proveedores y cuántos de ellos estarían actualmente sujetos al proyecto notificado; y
- d) cómo se proponen las autoridades españolas cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3, apartado 4, de la Directiva 2000/31/CE, en particular a la vista de la sentencia del TJUE en el asunto C-376/22;
- e) cuál sería el sistema de supervisión del cumplimiento y ejecución de las obligaciones anteriores aplicables a los servicios de la sociedad de la información.

4. En caso afirmativo, los servicios de la Comisión desearían recibir más información sobre:

- a) si las obligaciones concretas se aplicarían a los servicios de la sociedad de la información en el sentido del Reglamento (UE) 2022/2065;
- b) si la información inexacta que puede ser objeto de rectificación en virtud del proyecto notificado puede constituir contenido ilícito con arreglo a la legislación nacional y a efectos del artículo 3, letra h), del Reglamento (UE) 2022/2065;
- c) la interacción entre el proyecto notificado y las obligaciones de los proveedores de plataformas en línea, en particular los artículos 2 y 3, y el Reglamento (UE) 2022/2065, en particular sus artículos 6, 27 y 38.
- d) qué sistema se prevé para la supervisión del cumplimiento y la ejecución de las obligaciones anteriores aplicables a los proveedores de plataformas en línea.

Se ruega a las autoridades españolas que respondan hasta el 11 de septiembre de 2025 a más tardar.

Mary Veronica Tovsak Pleterski
Director
Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535
email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu